



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "RUMIÑAHUI"

Registro SENESCYT N° 2198

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Intervienen en la celebración del presente Convenio, el Sr. Julio Gualotuña, que en adelante se denominará "la Institución"; y, el Rector del Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui Dr. Ángel Ernesto Huerta Vélez en representación del Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui, que en adelante se denominará "El Instituto", quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 89 del Reglamento de Régimen Académico aprobado el 21 de noviembre de 2013 y sus reformas al 4 de mayo del 2016; al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

El Reglamento de Régimen Académico establece que las Instituciones de Educación Superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre-profesionales para cada carrera. Para el efecto, el Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui, ha implementado un programa de Prácticas Pre-profesionales, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales públicos o privados.

Para el desarrollo de las mencionadas Prácticas Pre-Profesionales, el Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui, celebrará acuerdos mediante convenios con las contrapartes, observando las disposiciones del artículo 94 del Reglamento de Régimen Académico en vigencia.

SEGUNDA.- OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto que las Carreras que oferta el Instituto, desarrollen prácticas pre profesionales supervisadas, en COOP. LUZ DEL VALLE, por el lapso de 640 horas horas determinadas en el diseño de la práctica pre profesional planificada, a fin de fortalecer el aprendizaje y aportar con su labor al beneficio de las partes. L

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA empresa COOP. LUZ DEL VALLE se compromete a:

- 1.1 Brindar las facilidades necesarias durante la ejecución de las Prácticas Pre-profesionales asignadas al estudiante, conforme la planificación de actividades aprobada.
- 1.2 Designar un responsable de la Institución con quien el tutor académico del Instituto superior Tecnológico Rumiñahui, coordinará el monitoreo y evaluación de las Prácticas.
- 1.3 Proporcionar al estudiante que realice la práctica toda la información sobre las políticas, directrices y demás información que deba conocer para llevar a cabo las actividades que le correspondan.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "RUMIÑAHUI"

Registro SENESCYT N° 2198

DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RUMIÑAHUI

El Instituto tecnológico Rumihahui se compromete a:

- 2.1 Designar a los estudiantes aptos. a fin de que realicen sus prácticas pre-profesionales en la Institución. a quienes brindarán las facilidades para la realización de las prácticas, conforme con la planificación diseñada.
- 2.2 Diseñar, organizar y evaluar las correspondientes prácticas pre profesionales, para lo que realizará la respectiva planificación que incluirá el plan de actividades académicas del estudiante en la Institución receptora, la misma que contará con el visto bueno del responsable de la Institución. El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales serán registrados en el portafolio académico.
- 3.3 Designar un tutor académico, quien en coordinación con el responsable de la Institución monitoreará y evaluará la práctica del estudiante.

Este documento constituye un acuerdo académico, y se establece que no existirá ningún tipo de relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas y la institución que acoge dichas prácticas y por lo tanto, no se establece remuneración o subvención de ningún tipo bajo este acuerdo.

Tampoco existirá relación laboral de ningún tipo entre el Tutor de la Práctica y la institución que la acoge por lo que no se entregará ningún tipo de remuneración o subvención a dicho Tutor.

Las partes se comprometen a establecer mecanismos para procurar la mejor ejecución del presente Convenio.

CUARTA.-DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de 2 años y entrará en vigencia una vez que ambas partes suscriban sus respectivas firmas de responsabilidad.

QUINTA.- TERMINACIÓN

El Convenio termina por:

- a) Por el cumplimiento del objeto y duración establecida para la realización de las prácticas;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por decisión unilateral de la Institución, previo informe de la causa motivadora;
- d) Por decisión unilateral del INSTITUTO, para el caso de incumplimiento por parte de la Institución, respecto de las cláusulas del presente Convenio o del plan de actividades del estudiante planificadas, en cuyo caso El Instituto deberá reubicar al estudiante en otro lugar de práctica;

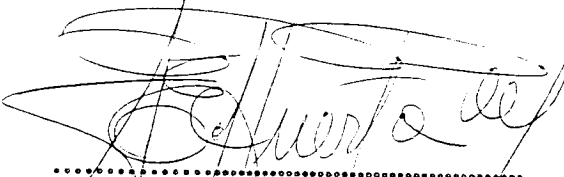


INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "RUMIÑAHUI"

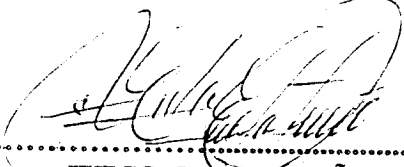
Registro SENESCYT N° 2198

- e) Igualmente, cualquiera de las partes firmantes podrá dar terminado el presente Convenio, en los casos que el estudiante incurra en faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, o falta de cumplimiento de las actividades planificadas

Los comparecientes se ratifican en todo el contenido del presente "Convenio para la realización de las prácticas pre-profesionales" y para constancia firman en unidad de acto, en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Sangolquí a 15 del mes de Abril del 2017.



.....
DR. ERNESTO HUERTA VÉLEZ
RECTOR INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO RUMIÑAHUI



.....
JULIO GUALOTUÑA
GERENTE GENERAL
COOP. LUZ DEL VALLE